

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución No.

" Por medio de la cual se Adiciona el Artículo Quinto de la Resolución No.172 del 29 de Abril de 2016 mediante la cual se reconoció la sustitución de pensión de LOURDES MARIA DEL CASTILLO DE RUMIE"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No.172 del 29 de abril de 2016, el Departamento de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones reconoció el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora LOURDES MARIA DEL CASTILLO de RUMIE, en forma vitalicia y en condición de cónyuge supérstite del fallecido pensionado CAROL RUMIE BOSSIO, derecho causado a partir del 22 de enero del año 2016, ordenando su cancelación a partir del mes de marzo del 2016, y su inclusión en la nómina de jubilados del Departamento.

Que revisado el mencionado acto administrativo, se observa que por error involuntario en la parte resolutive de la resolución en mención no se le reconoció personería jurídica al apoderado de la sustituta Dr.CARLOS ADOLFO RUIZ SOSSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.143.747 expedida en Cartagena y portador de Tarjeta Profesional No 122.041 del consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto establece el artículo 45 del C.P.A.C.A:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Que por lo anterior, con el fin de garantizar el derecho fundamental al debido proceso se hace necesario efectuar en la parte resolutive de la Resolución No.172 del 29 de abril de 2016, una adición con el fin de reconocer personería jurídica al mencionado profesional del derecho en los términos del poder conferido.

Que en virtud de los considerandos anotados,

RESUELVE:

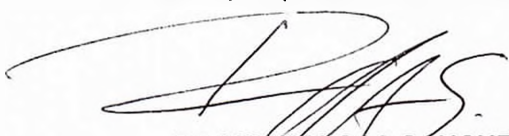
PRIMERO: ADICIONAR en la Resolución No.172 del 29 de abril de 2016, el Artículo Quinto, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: Téngase como apoderado de la solicitante LOURDES MARIA DEL CASTILLO DE RUMIE al Abogado CARLOS ADOLFO RUIZ SOSSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.143.747 expedida en Cartagena y portador de Tarjeta Profesional No 122.041 del consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo a esta actuación.

SEGUNDO: Los demás artículos de la mencionada resolución quedan en firme.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016

02 JUN 2016

Reviso: Julio Iriarte Álvarez
Profesional Universitario.

Elaboro: María Cristina Abuabara palis
Contratista